



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 779-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de setiembre de 2024.

### VISTOS:

Carta S/N de fecha 30 de julio de 2024; Oficio N° 604-2024-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 07 de agosto de 2024; Oficio N° 1547-2024-UNF-VPAC de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 2658-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 325-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de agosto de 2024; Oficio N° 224-2024-UNF-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

*Artículo 87°. Los docentes de la Universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.*

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

76.10. Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

#### Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

\* Según el lugar donde se realiza:

- a. **Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. **Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

\* Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. **Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. **No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

\* Según el proceso de capacitación:

- a. **Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
- b. **Estudios de Posgrado**, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

\* Según la modalidad en que se ejecuta:

- a. **Presencial**, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.*

**b. Semipresencial**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

**c. No Presencial**, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Informe favorable del Decano de Facultad.
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, con Carta S/N, de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Fermín Máximo Saavedra Cano solicita a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, licencia con goce de haber para participar en el evento internacional organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en el Perú con APEC", que se llevará a cabo del 21 al 23 de agosto del presente año, en la ciudad de Lima.

Que, mediante Oficio N° 604-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 07 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a Vicepresidencia Académica la solicitud de licencia con goce de haber del Dr. Fermín Máximo Saavedra Cano, para asistir en el evento Internacional Organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en Perú con APEC", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1547-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de licencia con goce de haber, pasajes y viáticos solicitada por el Dr. Fermín Máximo Saavedra Cano, para asistir en el evento Internacional Organizado por APEC Study Centers Consortium(ASCC) "Conferencias Internacionales en Perú con APEC", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Que, mediante Informe N° 2658-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite Nota de Crédito Presupuestario N°1840-2024; por el monto de S/1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles). La Certificación brindada se emite en el marco del Art.41 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público. La aprobación del Presupuesto, no faculta que se realicen convaliden actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico, para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, con Informe N° 325-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, es viable la aprobación de la licencia con goce de haber con pasajes terrestres Piura – Lima – Piura y cuatro días de viáticos de acuerdo a su categoría, por capacitación externa oficializada presentada por el docente Ing. Fermín Máximo Saavedra Cano, a fin de participar en el evento internacional organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en Perú con APEC", que se llevará a cabo los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de agosto del presente año en la ciudad de Lima, al cumplir con los requisitos establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO.

Que, mediante Oficio N° 224-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aprobación de la licencia con goce de haber y la asignación de pasajes y viáticos solicitadas por el Ing. Fermín Máximo Saavedra cano, Docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNF, para participar en el evento organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en Perú con APEC", que se llevó a cabo del 21 al 23 de agosto del presente año.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 069-2024-SO-CO, de fecha 26 de setiembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la comisión de servicios del Dr. Fermin Máximo Saavedra Cano, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el evento internacional organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en el Perú con APEC", con eficacia anticipada del 21 al 23 de agosto del presente año, en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 069-2024-SO-CO de fecha 26 de setiembre de 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la comisión de servicios del Dr. Fermin Máximo Saavedra Cano, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el evento internacional organizado por APEC Study Centers Consortium (ASCC) "Conferencias Internacionales en el Perú con APEC", con eficacia anticipada del 21 al 23 de agosto del presente año, en la ciudad de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos, para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA".

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

002/2024  
Lima, ESP